

Lobos, 25 de Junio de 2019.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 43/2019 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2981**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El alto índice de incidentes viales protagonizado por jóvenes en toda la provincia de Buenos Aires, no escapando nuestra ciudad a esta dura realidad, sumado a la preocupación que suscita la falta de concientización en muchos automovilistas, motociclistas, ciclistas y también peatones que infringen las normas de tránsito; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que desde todos los ámbitos se trabaje de manera mancomunada con el fin de optimizar las políticas que se vienen llevando a cabo, y que tienen como finalidad no solo mejorar el estado del tránsito de manera integral, sino que además apuntan a concientizar a todos y cada uno de los que transitan por las calles de nuestra ciudad.-

Que, si bien se realizan controles, es necesario que todos aportemos a mejorar el tránsito de nuestra ciudad, un cambio de conducta pensando en el largo plazo.-

Que los accidentes de tránsito son la segunda causa de muerte en el grupo de 10 a 24 años en el mundo.-

Que, en nuestra ciudad, la mayoría de los accidentes o incidentes de tránsito tienen como protagonistas a los motociclistas y sus acompañantes.-

Que las consecuencias de los incidentes de tránsito no se limitan a las víctimas, sino que también inciden directamente en el ámbito económico y social. Específicamente impactan en las relaciones familiares, los costos de servicios de salud pública, la administración de justicia, los costos de seguros y de bienes materiales, entre otros.-

Que, todas las personas que mueren, se lesionan o quedan discapacitadas por causa de un incidente de tránsito, tienen una red de personas allegadas, entre las que se cuentan familiares y amigos, que resultan profundamente afectadas. Sería imposible asignar un valor cuantitativo a cada caso de sacrificio y sufrimiento humano derivado de dichas circunstancias.-

Que, la ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, establece la implementación de Educación Vial en todos los niveles Educativos.-

Que las instituciones educativas incluyen en su Proyecto Institucional el Plan de prevención de riesgos (Decreto 22999/11 Reglamento de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires art 110 a 116) de acuerdo con el cual:

Artículo 110. La seguridad en la escuela es:

- 1. Una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes.*
- 2. Un eje transversal de todas las actividades de cada institución educativa.*
- 3. Una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.*
- 4. Un producto de la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.*

Artículo 115. Cada establecimiento confeccionará su Plan de Prevención del Riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas:

- 8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.*
- 15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.-*

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2981

ARTÍCULO 1º: Créase el programa “Políticas de cuidado para juventudes plenas: Educación Vial en las escuelas secundarias”, consistente en:

- a) Elaboración de acciones (charlas, debates, proyecciones, análisis documentales, etc.) por parte de La Dirección de Tránsito del Municipio de Lobos, referidas a Educación Vial que serán articuladas con las autoridades educativas del distrito a los efectos de garantizar actividades comunes que se expliciten en el Proyecto institucional de las escuelas de gestión estatal y de gestión privada. La acción que derive será parte de lo definido en el Plan de prevención de riesgo de cada institución educativa.
- b) Participación de las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal en las reuniones de UEGD (Unidad Educativa de Gestión Distrital) a los efectos de incluir en el proyecto curricular de las materias pertinentes, contenidos de Educación Vial en las escuelas secundarias: Construcción de Ciudadanía, Salud y Adolescencia, Política y Ciudadanía, Trabajo y Ciudadanía.
- c) Creación de una Comisión de seguimiento, observación y participación en las acciones destinadas a promover la Educación Vial en las escuelas secundarias del distrito, integrada por un miembro de la Dirección de Tránsito del Municipio de Lobos, un miembro de la Comisión de Educación de este Cuerpo Legislativo y la autoridad educativa distrital. Dicha Comisión de seguimiento y observación podrá proponer la incorporación eventual de otros integrantes de la comunidad educativa: organizaciones sociales, centros de estudiantes, organizaciones gremiales, cooperadores escolares.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.--

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-